

americano, y que sólo apuntamos aquí á título de dato curioso.

Es de esperar que los grandes progresos de la filología oriental y el estudio de las ciencias de las lenguas comparadas llegarán un día á su perfección, y entonces será cuando de una manera real y positiva se sabrá el origen del Egipto.

Madrid, 10 de Enero de 1908.

RODOLFO DEL CASTILLO,
Correspondiente.

III

La Colección de Tratados, Convenios y demás documentos de carácter internacional, firmados por España en los años 1868 á 1874, de que por Real orden de 19 de Febrero del año pasado de 1907 se mandó hacer una nueva edición, encomendando su coordinación, anotación y comentario al Secretario del Archivo del Ministerio de Estado D. Jerónimo Becker, del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, y que, publicado en la imprenta del mismo Ministerio en un tomo en 4.º mayor de 432 páginas, se me ha mandado examinar por el Sr. Director de esta ilustre Academia, en virtud de sus facultades y en acuerdo de la misma, es, en el concepto del Académico que informa, una obra muy apreciable, porque, entre otras novedades que contiene, incluye siete piezas diplomáticas más de las que aparecieron reunidas en la edición anterior, que formó también de Real orden el Sr. Marqués de Olivart, y se publicó de 1890 á 1904, en doce volúmenes, que comprenden los *Tratados* de 1834 á 1899. Estas nuevas piezas, que ahora se coleccionan juntas, con las demás ya publicadas del tiempo que la nueva *Colección* abraza, son: 1.º, *El Tratado de amistad, comercio, etcétera*, con el Japón, de 12 de Noviembre de 1868; 2.º, *El Convenio de Correos*, con Alemania, de 25 de Noviembre de 1868, adicional al de 1864; 3.º, *El Memorándum* de 11 de Junio de 1871, para el arreglo de varias cuestiones con el Imperio de Marrue-

cos; 4.º, El *Tratado telegráfico internacional*, firmado en Roma el 14 de Enero de 1872; 5.º, El *Protocolo* de 29 de Noviembre de 1873, y *Arreglo* de 8 de Diciembre siguiente, acerca de la cuestión del *Virginius* con los Estados Unidos de la América del Norte; 6.º, El *Acta de adhesión de España*, de 1.º de Julio de 1874, al *Tratado de alianza franco-annamita*, y 7.º, El *Convenio con Francia*, de 25 de Agosto de 1874, fijando una zona neutral entre Puigcerdá y Bourg-Madame.

El conjunto de esta nueva *Colección* está constituido por 44 piezas diplomáticas, de las cuales dos son convenios con la Confederación de la Alemania del Norte, cuatro con el Imperio de Alemania, uno con Annam, dos con la República Argentina, tres con el Imperio Austro-Húngaro, uno con Baviera, ocho con Bélgica, uno con Bolivia, dos con el Brasil, uno con Chile, dos con Dinamarca, uno con la República Dominicana, uno con el Ecuador, dos con Egipto, cuatro con los Estados Unidos de la América del Norte, cuatro con Francia, dos con la Gran Bretaña, dos con Grecia, uno con la India Inglesa, tres con Italia, uno con el Japón, uno con el Luxemburgo, uno con Marruecos, uno con Noruega, cuatro con los Países Bajos, dos con Persia, uno con el Perú, siete con Portugal, dos con Rumania, dos con Rusia, dos con Servia, uno con Siam, dos con Suecia y Noruega, tres con Suiza, tres con Turquía, dos con el Uruguay, uno con Venezuela y uno con Wurtemberg. Entran en la condición de *Convenios generales* el *Telegráfico*, de Enero de 1872, que suscribieron Alemania, Baviera, Wurtemberg, Austria-Hungría, Bélgica, España, Francia, Inglaterra, la India Inglesa, Grecia, Italia, Noruega, Países Bajos, Persia, Portugal, Rumania, Rusia, Servia, Suecia, Suiza y Turquía, y el de la *Unión General de Correos*, de Octubre de 1874, en que entraron de más Dinamarca y el Egipto, y de menos Baviera, Wurtemberg, la India Inglesa y Persia. Los demás, con raras excepciones, se limitan á *Tratados* de amistad, comercio y navegación, derechos civiles de los súbditos respectivos y atribuciones consulares, extradición, comunicación recíproca de actas de defunción, arreglo de reclamaciones y algunas aún de reconocimiento, por ejemplo, el *Tratado* de 19 de

Julio de 1870 con el Uruguay y el de 14 de Octubre de 1874 con la República Dominicana. En otros conceptos se destacan del grupo de los que forman esta *Collección* el *Protocolo con Turquía* de 5 de Octubre de 1870, concediendo á los españoles la facultad de poseer bienes raíces en el Imperio Otomano; el *Memorándum con Marruecos* de 11 de Junio de 1871 para el arreglo de algunas de las cuestiones pendientes desde el Tratado de Wald-Rás de 1860; el *Convenio de armisticio* de 11 de Abril de 1871 con Bolivia, Chile, el Ecuador, Perú y los Estados Unidos, que fué el fundamento de la paz entre aquellas Repúblicas mediante la amistosa intervención de España; el *Tratado con Bélgica* de 31 de Mayo de 1872 sobre la defensa del pobre, y, por último, el *Protocolo y arreglo referentes* á la cuestión del *Virginius* con los Estados Unidos de 29 de Noviembre y 8 de Diciembre de 1873, cuestión que en substancia no fué más que una de tantas escaramuzas de índole diplomática con que los Estados Unidos, que tanto debieron á los socorros materiales y á la influencia de España durante la guerra de su independencia, desde el mismo momento de su triunfo no cesó un solo instante en socabar el portentoso edificio de nuestro poder colonial en América hasta lograr en 1898 arrojarnos enteramente del continente que España descubrió, conquistó y civilizó.

Los documentos diplomáticos todos ofrecen la ventaja sobre los de cualquier otra naturaleza de contener en sí los testimonios más irrecusables de los accidentes de la Historia. De estos documentos los Tratados suelen ser la síntesis. Las negociaciones con que se preparan, las discusiones con que se ilustran, las formalidades con que se perfeccionan, por regla general no trascienden á las esferas de la opinión y mucho menos á la de la publicidad. No contando el historiador prematuro con estos datos, ni la opinión que forma el concepto de los sucesos históricos con estos antecedentes, la labor de la historia resulta ya incompleta, ya insegura, ya equivocada, pues carece de la más luminosa de sus orientaciones, el trabajo íntimo del gabinete donde aquéllos toman su dirección ó su forma. Cuando estos documentos, á través del tiempo, á veces á través de los siglos, salen

del secreto de los Archivos de Estado á la investigación de los doctos y á la purificación de la crítica, entonces es cuando la realidad real de los hechos se conoce y cuando la historia adquiere el magisterio de la verdad. Entretanto, los Tratados y Convenios, que son los únicos instrumentos de la política y acción de los Gobiernos que se dan á la estampa, se ratifican como normas de derecho y se sancionan como preceptos de legislación, se abren al campo de la historia como fuentes de razón y pruebas de convencimiento, porque entonces es cuando por medio de ellos se puede graduar, sin temor de equívocas inducciones, cuál fué el estado real de influencia ó de poder de cada uno de los Gobiernos representantes de sus respectivas naciones que los contrataron, cuál su estado moral y el peso con que gravitaba sobre los intereses que en esos mismos documentos se defendían, pues en negociaciones de esta índole nadie cede al extraño lo que á sí propio le conviene ó le aprovecha, como no sea ó por la imposición de la fuerza ó por el reconocimiento de una superioridad que á la vez resulta una plena confesión de la debilidad propia.

En este concepto, y á la vez como los documentos más auténticos, lo mismo en la esfera del derecho público y de gentes que en la de los accidentes de la historia en la relación de cada pueblo con los demás, casi todos los países cultos de Europa han procurado formar estas *Colecciones de sus Tratados internacionales*, y algunos, como Inglaterra, mediante la extremada labor de Rymer, desde los tiempos más remotos. En los que se circunscriben á la Historia moderna, la misma Inglaterra tiene la *Colección de Tratados* de Hertslot (1), Austria-Hungría la de Neumann (2), Rusia las del ilustre tratadista Martens (3), Francia la de De Clercq (4), Portugal la de Borges da

(1) HERTSLT, *Commercial Treaties of Great Britain*. (London, 1840-90.)

(2) NEUMANN, NEUMAN-PLASSON ET PLASSON, *Recueil des Traités conclus par l'Autriche depuis 1763 jusqu'à nos jours*. (Wien, 1855-59 y 1877-91.)

(3) MARTENS, *Recueil des Traités conclus par la Russie*. (Saint Petersbourg, 1874-98.)

(4) DE CLERCQ, *Recueil des Traités de la France de 1713 à 1892*. (Paris, 1880-95.)

Castro (1), Italia la de Palma (2), Holanda la de Layemans (3), y aunque España no está enteramente desnuda de esta labor compilatoria, todavía tenemos la desgracia de que obra tan importante no esté completa, como en materia histórica en España nada lo está. Nosotros no poseemos sino Colecciones fragmentarias, cada una de las cuales ha sido redactada por sus diversos coleccionadores y comentaristas con plan distinto, con criterio diferente, sin enlace alguno entre unas partes y otras, y hasta en forma diversa, llegando la falta de exactitud en las mismas que se han publicado hasta dejar excluidos bastantes de los Pactos internacionales firmados por nuestros Gobiernos, como si tales pactos no nos hubieran obligado jurídicamente á muchas acciones, que unas veces han redundado en bien y otras en daño de nuestros intereses, de nuestra influencia y hasta de nuestro poder.

La más antigua de estas Colecciones es la de Abreu y Bertodano (4), pero en ella no se contienen más *Tratados* que los que se hicieron desde el reinado de Felipe III de Austria hasta Carlos II. El ilustre Secretario perpetuo de esta Real Academia Capmany y Montpalau (5), hombre de laboriosidad y fuerza de voluntad inagotables, reunió y publicó el mayor número de los que se negociaron durante todo el siglo xviii, desde el advenimiento de Felipe V al trono español hasta Carlos IV. Del mismo modo la de Cantillo, que rectifica y completa las obras de Abreu y de Capmany, abarca todo el período histórico de 1700 á 1842 (6). Janer reunió los de 1842 á 1868 (7); Ribó, volvien-

(1) BORGES DA CASTRO, *Tratados da Corôa de Portugal* (Lisboa, 1836-38.)

(2) PALMA, *Trattati o convenzioni d'Italia*. (Torino, 1879.)

(3) LAYEMANS, *Recueil des Traités et des Conventions conclus par le royaume des Pays Bas depuis 1813*. (La Haye, 1838-93.)

(4) ABREU Y BERTODANO, *Colección de los Tratados de España de 1598 á 1700*. (Madrid, 1749-52.)

(5) CAPMANY Y MONTPALAU, *Tratados de España: Colección desde Felipe V hasta el día*. (Madrid, 1796-1801.)

(6) CANTILLO, *Tratados de España, de 1700 á 1842*. (Madrid, 1843.)

(7) JANER, *Tratados de España: Documentos internacionales del reinado de Doña Isabel II*. (Madrid, 1869.)

do otra vez atrás, los de 1801 á 1871 (1), y el Marqués de Olivart los de 1834 hasta el día (2). Es decir, que aparte de las omisiones que en todas estas obras se advierten, desde Abreu hasta Olivart, los distintos colectores que los Tratados internacionales de España han tenido, dejaron sin coleccionar todos los de los reinados insignes de los Reyes Católicos Don Fernando y Doña Isabel, de Doña Juana y Carlos I y del gran político del trono español Felipe II.

No sólo las inexactitudes y las omisiones han sido por lo general las únicas faltas de estas obras, á la vez políticas, jurídicas ó históricas. Cuando nuestro ilustre Director, el Sr. Marqués de la Vega de Armijo, ordenó en 1889, ocupando con gloria de la Nación el Ministerio de Estado, la publicación de una nueva *Colección de Tratados*, dispuso en la Real orden que expidió para su ejecución que los que se publicaran en ellos fueran acompañados de algunas notas histórico-críticas sobre sus respectivas negociaciones y sobre su cumplimiento (3); pero la felicísima iniciativa de nuestro digno Director no fué correspondida por

(1) RIBÓ, *La Diplomacia Española: Colección de Tratados celebrados entre España y las demás Naciones desde 1801 hasta el advenimiento al trono de Amadeo I.* (Madrid, 1871-72.)

(2) OLIVART, *Colección de Tratados de España desde el reinado de Doña Isabel II hasta nuestros días* (Madrid, 1890-99.)

Hay además la *Colección de Tratados y Convenios de España con otros Estados*, que comprenden desde el año 1875 al de 1885, de la edición oficial del Ministerio de Estado, publicada en Madrid en 1887.

(3) He aquí el texto de este interesante documento.

«MINISTERIO DE ESTADO.—Bercion 16^a, núm. 228.—El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, en atención á las especiales circunstancias que en V. S. concurren, y atendiendo á su informe del 17 del corriente, se ha servido autorizarle para coordinar y publicar bajo los auspicios de este Ministerio, en la forma y con las condiciones que el mismo determina, una *Colección de Tratados de España con notas crítico-históricas de su negociación*, á fin de que sirva la obra de consulta á las Cancillerías diplomáticas y consulares, y pueda también ser adquirida por todos aquellos á quienes interesese conocer los documentos auténticos de nuestros pactos internacionales. De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y satisfacción. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 30 de Mayo de 1889.—EL MARQUÉS DE LA VEGA DE ARMILLO.—Al Sr. Marqués de Olivart.»

los que vinieron después á continuar la serie de estas obras fragmentarias, y la *Colección* de Olivart fué, como todas las demás, una simple operación de tijera sobre las *Gacetas* en que los *Tra- tados* que se coleccionaron se insertaban, dejando de puntualizar como el Sr. Marqués de la Vega de Armijo juiciosa y sabiamente quería, así la parte de historia contemporánea que cada uno de ellos entraña, como las razones políticas y jurídicas que dictaron su negociación.

En la *Colección* formada por el Sr. Becker, el Académico que informa, ha tenido la satisfacción de ver cumplido lo que en 1889 y para otra de estas *Colecciones* de elaboración oficial nuestro digno Director, como Ministro de Estado, hizo consignar como mandato obligatorio, aunque para salvar la responsabilidad de sus juicios, el Ministro actual, Sr. Allendesalazar, que mandó formarla por Real orden de 10 de Febrero del año pasado de 1907 y que ha tenido la fortuna de ver su mandato cumplido antes de terminar el mismo año, como *Adventencia preliminar*, ha hecho constar que es del colector exclusivamente la de todas las ideas ilustrativas, juicios y apreciaciones contenidas así en el prólogo de la obra como en los comentarios de los documentos contenidos en ella.

No hay que decir que comprendiendo las piezas diplomáticas insertas en la *Colección* el período histórico determinado entre Noviembre del año 1868 y Octubre de 1874, es decir, todo el que constituye el movimiento histórico de nuestra última revolución, el *Prólogo* del Sr. Becker, que lleva por epigrafe *La acción internacional de España de 1868 á 1874*, implica, aunque muy compendiosamente, un estudio interesante de la labor realizada por los Gobiernos del Poder Ejecutivo, del efímero reinado de D. Amadeo de Saboya, del más efímero imperio de la República Federal y de la última interinidad revolucionaria hasta la proclamación de Sagunto, en la esfera de la política exterior. Los sucesos de varia índole ocurridos en este terreno durante esos seis años y en medio de tan accidentadas novedades, los trata el autor con la amplitud necesaria para poder formar bien juicio acerca de ellos, y en algunos expone datos, poco ó mal

conocidos ó enteramente ignorados, por corresponder á las reservas de la correspondencia diplomática, que, como antes se ha dicho, obligan á rectificar el criterio con que habían sido admitidos ó apreciados hasta ahora.

Con esta misma sinceridad, y siempre con un deseo honrado de la verdad y el acierto, que no responde á otra mira ni á otro interés que al de la verdad por la verdad y al de la patria por la patria, están en su generalidad concebidas y desarrolladas las notas que ilustran los documentos coleccionados y en virtud de las que se conocen bien los antecedentes de cada uno de los *Tra-
tados*, el desarrollo y vicisitudes de las negociaciones que les dieron origen, la intervención parlamentaria en los que necesitaron este requisito y todo cuanto se hace interesante para formar la conciencia de la utilidad, de la conveniencia ó de la necesidad de cada uno de ellos.

Por todas estas consideraciones, el Académico que informa es de parecer que la obra de D. Jerónimo Becker, *Colección de Tratados, Convenios y demás documentos de carácter internacional firmados por España, de 1868 á 1874*—dejando á salvo el mandato oficial á que la ejecución ha obedecido—, merece la aprobación de esta ilustre Academia, recomendándola por su mérito intrínseco, lo mismo como documento estimable de nuestro derecho internacional, que como documento testimonial, en la esfera que le corresponde, del período histórico que abarcan las piezas diplomáticas que contiene.

Madrid, 13 de Enero de 1908.

JUAN PÉREZ DE GUZMÁN,
Académico de número.